

INSTRUCCIONES:

A) Trámite presencial de bastateo de poderes de Entidades avalistas y aseguradoras.

1. Descripción del procedimiento:

Los avales y los contratos de seguro de caución deben ser autorizados por los apoderados de la Entidad avalista y aseguradora, respectivamente, que tengan poder suficiente para obligarla plenamente ante la Diputación Provincial de Huesca.

Estos poderes deberán ser bastateados, previamente y por una sola vez, por la Asesoría Jurídica de la Diputación Provincial de Huesca, Unidad de Defensa y Asesoría Jurídica de Tesorería.

Mediante el bastateo de poderes se comprobará que el documento justificativo del poder conferido es bastante y suficiente para realizar el acto de que se trata.

2. Documentación requerida.

Cumplimentar el modelo de solicitud que se presentará ante el Registro General de la Diputación de Huesca dirigido a la Unidad de Defensa y Asesoría Jurídica de Tesorería, y acompañado de la siguiente documentación:

- Copia autorizada por el Notario de la escritura matriz de apoderamiento en la que consten las facultades que se confieren, así como su inscripción en el Registro Mercantil.
- D.N.I. del apoderado.
- Justificante del pago de la Tasa de BASTATEO.

No se tramitará bastateo de poderes de cualesquiera otras escrituras o documentos, procediéndose inmediatamente a la devolución de los mismos o, en su caso, a la puesta a disposición para su recogida por el solicitante.

3. Plazo de comprobación y cumplimentación del bastateo:

Se realizará en el plazo máximo de cuatro días hábiles desde la entrega de la documentación requerida, salvo supuesto de fuerza mayor.

Realizado el bastateo, este se notificará a la Entidad solicitante, indicando la fecha y el número en el Registro de poderes de la Diputación Provincial de Huesca. El modelo de Aval Bancario o Certificado de seguro de caución deberá recoger el bastateo realizado por la Asesoría jurídica de Diputación Provincial de Huesca:

BASTATEO DE PODER REALIZADO POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA	
FECHA:	NÚM. EN EL REGISTRO DE PODERES DE AVALES:

B) Autoliquidación y pago previo de la Tasa de “bastanteo” o “convalidación de poderes”:

Trámite electrónico. La autoliquidación se realizará a través de la Oficina Virtual Tributaria, requiriéndose para ello disponer de Certificado electrónico, DNle o sistema [Cl@ve](#) :

- Acceda a la dirección <https://www.dphuesca.es/oficina-virtual-tributaria>, opción Ciudadanos y podrá generar el documento para el pago de la tasa en la Carpeta del contribuyente/Alta autoliquidaciones: Seleccione Diputación Provincial de Huesca, concepto “Tasa BASTANTEO”/Continuar y Guardar. Su Autoliquidación queda generada y guardada en la Carpeta del contribuyente/Mis Autoliquidaciones y podrá “Obtener documento de ingreso”.
- Con el documento de ingreso podrá realizar el pago con tarjeta bancaria en la pasarela de pago de esta Oficina Virtual Tributaria; y también podrá realizar el pago en la Entidad financiera colaboradora (a través de su Red de cajeros automáticos, su Banca electrónica y en ventanilla en cualquiera de sus Oficinas).